

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C.

02 MAR 2018

PROCESO No:	11001-33-35-029-2015-0068900
DEMANDANTE:	VIVIANA ALEJANDRA GAONA CARABALLO
DEMANDADO:	PAP FIDUPREVISORA LA PREVISORA S.A.
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

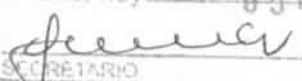
En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día dieciséis (16) de mayo de 2018 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), en la sala diecisiete (17) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

En los términos y para los efectos del poder obrante a folio 114 del plenario, **se reconoce personería** a la doctora DAYRA ENNA CONCICIÓN PERICO, identificado con cédula de ciudadanía 24.064.785 y portador de la T.P. 38035 del C.S.J., como apoderada de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

MV

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy <u>05 MAR 2018</u> a las 8:00 a.m.
 SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C.

10 2 MAR 2018

PROCESO No:	11001-33-35-029-2015-00687-00
DEMANDANTE:	CLAUDIA BEATRIZ ARANGO LOZANO
DEMANDADO:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que mediante proveído del 19 de enero de 2018 se inadmitió la demanda, concediendo un término de subsanación de diez (10) días, en el transcurso de los cuales, la parte actora no cumplió con su carga procesal, procede el Despacho a rechazar la demanda, no sin antes traer en cita lo dispuesto por el Artículo 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que prevé:

"Art. 169.- Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.

(...)"

En este orden, no queda otra opción para el Despacho, que dar aplicación a la norma transcrita y en consecuencia,

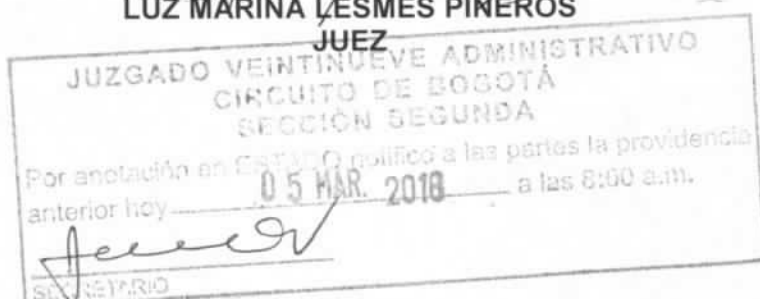
RESUELVE:

1. **Rechazar la demanda** presentada por la señora **CLAUDIA BEATRIZ ARANGO LOZANO** contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. **Devuélvanse** los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.
3. **Ejecutoriada** esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Manfresy
LUZ MARINA LESMES PINEROS
JUEZ

JLVM



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C.

02 MAR 2018

PROCESO No:	11001-33-35-029-2015-0067800
DEMANDANTE:	LIBARDO LUIS OSORIO GIRALDO
DEMANDADO:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día cinco (05) de abril de 2018 a las nueve de la mañana (09:00a.m.), en la sala veintisiete (27) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

En los términos y para los efectos del poder obrante a folio 34 del plenario, **se reconoce personería** al doctor HUGO ENOC GALVES ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía 79.763.578 y portador de la T.P. 221.646 del C.S.J., como apoderado de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

MV



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C.

02 MAR 2018

PROCESO No:	11001-33-35-029-2015-0066900
DEMANDANTE:	BLANCA MABELEDITH CELIS VILLA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA S.A.
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día veinticinco (25) de abril de 2018 a las diez y cuarenta y cinco de la mañana (10:45 a.m.), en la sala quince (15) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

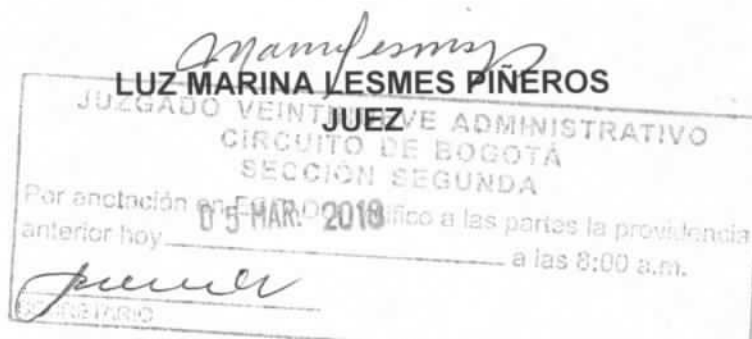
En los términos y para los efectos del poder obrante a folio 68 del plenario, **se reconoce personería** al doctor GUSTAVO ADOLFO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía 80.882.208 y portador de la T.P. 196.921 del C.S.J., como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación Nacional.

Así mismo, conforme a la sustitución de poder obrante a folio 71 del expediente, se reconoce personería adjetiva al doctor CÉSAR AUGUSTO HINESTROSA ORTEGÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.136.492 y portador de la tarjeta profesional No. 175.007, como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio; mas no para actuar en representación de la FIDUFREVISORA S.A., como quiera que en el poder primigenio obrante a folio 68 no se menciona esta entidad.

Por lo anterior, se insta a la FIDUPREVISORA S.A. para que constituya apoderado.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MV



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C.

02 MAR 2018

PROCESO No:	11001-33-35-029-2015-0061600
DEMANDANTE:	MOTATO JOSÉ ARLEY
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES- CREMIL
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

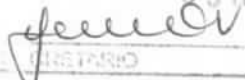
En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día once (11) de abril de 2018 a las nueve de la mañana (09:00a.m.), en la sala veintiuno (21) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

En los términos y para los efectos del poder obrante a folio 50 del plenario, **se reconoce personería** a la doctora ROSANNA LISETH VARELA OSPINO identificada con cédula de ciudadanía 55.313.766 y portador de la T.P. 189.320 del C.S.J., como apoderado de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Así mismo, se **acepta su renuncia del poder** obrante a folio 83 del expediente. Se recuerda que de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso la citada renuncia surtió efectos a partir del quinto (5) día de haberse radicado en la oficina de apoyo para los Juzgados Administrativos, **razón por la que se insta a la entidad demandada para que constituya nuevo apoderado.**

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA LESMES PINEROS
JUEZ

MV

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy <u>05 MAR 2018</u> a las 8:00 a.m.
 SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA**

02 MAR 2018

Bogotá D.C,

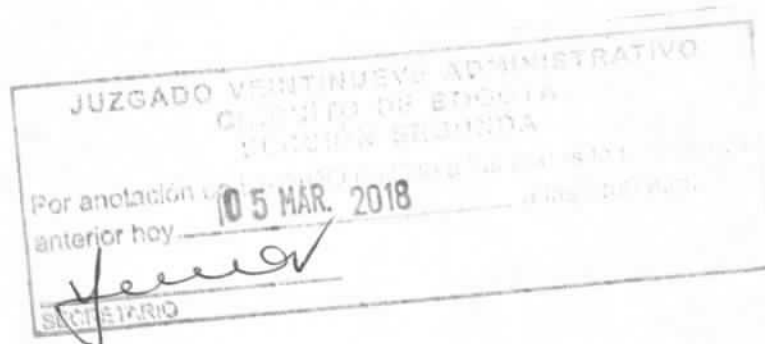
PROCESO:	11001 3335 029 2015 00603 00
DEMANDANTE:	LEONARDO LÓPEZ PARRA
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, el Despacho fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento** de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 443 del mismo Estatuto, citando a las partes y a sus apoderados, para que comparezcan el trece (13) de abril de 2018 a las diez de la mañana (10:30 am), en la sala 8 del complejo judicial CAN, ubicado en la carrera 57 No. 43 – 91.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

JFBM





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C,

02 MAR 2018

PROCESO:	11001 3335 029 2015 00596 00
DEMANDANTE:	EFRAIN ÁNGEL CÁRDENAS
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, el Despacho fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento** de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 443 del mismo Estatuto, citando a las partes y a sus apoderados, para que comparezcan el trece (13) de abril de 2018 a las diez de la mañana (10:00 am), en la sala 8 del complejo judicial CAN, ubicado en la carrera 57 No. 43 – 91.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Manfresina
LUZ MARINA LESMES PINEROS
JUEZ

JFBM



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C.

02 MAR 2018

PROCESO No:	11001-33-35-029-2015-0056000
DEMANDANTE:	NATHALI ANDREA ACOSTA RIVERA
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

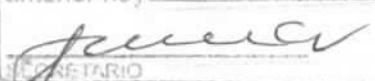
En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día veintitrés (23) de marzo de 2018 a las diez y quince de la mañana (10:15a.m), en la sala veintiséis (26) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

En los términos y para los efectos de los poderes obrantes a folio 57 del plenario, **se reconoce personería** a la doctora ANA CONSTANZA POLANÍA ALMARIO identificada con cédula de ciudadanía 52.258.308 y portadora de la T.P. 104.744 del C.S.J., como apoderada de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA LESMES PINEROS
JUEZ

MV

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifíco a las partes la providencia anterior hoy <u>05 MAR. 2018</u> a las 8:00 am.
 SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C.

02 MAR 2018

PROCESO No:	11001-33-35-029-2015-0043000
DEMANDANTE:	CARMEN MARÍA MORA GROSSO
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

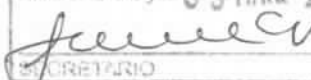
En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día diecinueve (19) de abril de 2018 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), en la sala seis (06) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

En los términos y para los efectos del poder obrante a folio 55 del plenario, **se reconoce personería** al doctor ALBERTO PULIDO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 79.325.927 y portador de la T.P. 56352 del C.S.J., como apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales – UGPP.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

MV

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy <u>05 MAR 2018</u> a las 8:00 a.m.
 SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C,

02 MAR 2018

PROCESO:	11001 3335 029 2015 00412 00
DEMANDANTE:	ALBA LUCÍA HERNÁNDEZ DE GALVIS
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, el Despacho fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento** de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 443 del mismo Estatuto, citando a las partes y a sus apoderados, para que comparezcan el trece (13) de abril de 2018 a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am), en la sala 8 del complejo judicial CAN, ubicado en la carrera 57 No. 43 – 91.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

JFBM

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy <u>05 MAR. 2018</u> a las 8:00 a.m.  SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C,

02 MAR 2018

PROCESO:	11001 3335 029 2015 00411 00
DEMANDANTE:	CARMEN TERESA MORENO DE CHANCHAY
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, el Despacho fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento** de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 443 del mismo Estatuto, citando a las partes y a sus apoderados, para que comparezcan el trece (13) de abril de 2018 a las nueve de la mañana (9:00 am), en la sala 8 del complejo judicial CAN, ubicado en la carrera 57 No. 43 – 91.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Manfresina
LUZ MARINA LESMES PINEROS
JUEZ

JFBM

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 05 MAR. 2018 a las 8:00 a.m.

[Firma]
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C, 02 MAR 2018

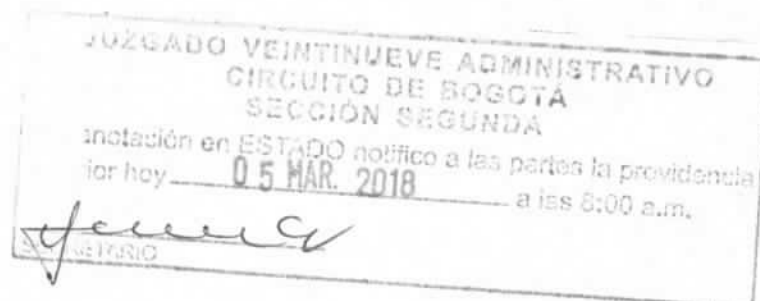
PROCESO:	11001 3335 029 2015 00409 00
DEMANDANTE:	BEATRIZ ÁLAVAREZ SÁNCHEZ
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, el Despacho fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento** de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 443 del mismo Estatuto, citando a las partes y a sus apoderados, para que comparezcan el día veintiuno (21) de marzo de 2018 a las once y quince de la mañana (11:15 am), en la sala 4 del complejo judicial CAN, ubicado en la carrera 57 No. 43 – 91.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Manifesina
LUZ MARINA LESMES PINEROS
JUEZ

JFBM



REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C,

02 MAR 2018

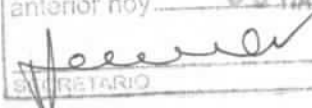
PROCESO:	11001 3335 029 2015 00408 00
DEMANDANTE:	BEATRIZ BERNAL
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, el Despacho fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento** de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 443 del mismo Estatuto, citando a las partes y a sus apoderados, para que comparezcan el día veintiuno (21) de marzo de 2018 a las diez y cuarenta y cinco de la mañana (10:45 am), en la sala 4 del complejo judicial CAN, ubicado en la carrera 57 No. 43 – 91.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

JFBM

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy <u>05 MAR 2018</u> a las 8:00 a.m.
 SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C,

02 MAR 2018

PROCESO:	11001 3335 029 2015 00265 00
DEMANDANTE:	NOHORA ISABEL CAMARGO DE GUEVARA
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, el Despacho fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento** de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 443 del mismo Estatuto, citando a las partes y a sus apoderados, para que comparezcan el día veintiuno (21) de marzo de 2018 a las diez y quince de la mañana (10:15 am), en la sala 4 del complejo judicial CAN, ubicado en la carrera 57 No. 43 – 91.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

JFBM





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C,

02 MAR 2018

PROCESO:	11001 3335 029 2015 00264 00
DEMANDANTE:	HILDA SOFIA TÓRRES MUÑOZ
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, el Despacho fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento** de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 443 del mismo Estatuto, citando a las partes y a sus apoderados, para que comparezcan el día veintiuno (21) de marzo de 2018 a las nueve y cuarenta y cinco de la mañana (9:45 am), en la sala 4 del complejo judicial CAN, ubicado en la carrera 57 No. 43 - 91.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Manifisim
LUZ MARINA LESMES PINEROS
JUEZ

JFBM

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 05 MAR. 2018 a las 8:00 a.m. <i>[Firma]</i> SECRETARIO
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C.,

2 MAR 2018

PROCESO:	11001 3335 029 2015 00262 00
DEMANDANTE:	JOSÉ DELFIN TÉLLEZ CHÁVEZ
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, el Despacho fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento** de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 443 del mismo Estatuto, citando a las partes y a sus apoderados, para que comparezcan el día quince (15) de marzo de 2018 a las once de la mañana (11:00 am), en la sala 19 del complejo judicial CAN, ubicado en la carrera 57 No. 43 - 91.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

JFBM

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 05 MAR. 2018 a las 8:00 a.m.
 SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C,

02 MAR 2018

PROCESO:	11001 3335 029 2015 00261 00
DEMANDANTE:	MARÍA HELENA ÁLVAREZ DE GARCÍA
DEMANDADO:	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -UGPP-.
TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “D”, en auto proferido el 30 de octubre de 2017, mediante el cual inadmitió por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante y ordenó continuar con el trámite del proceso.

Por consiguiente, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento** de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 443 del mismo Estatuto, citando a las partes y a sus apoderados, para que comparezcan el día quince (15) de marzo de 2018 a las nueve de la mañana (9:00 am), en la sala 19 del complejo judicial CAN, ubicado en la carrera 57 No. 43 – 91.

Se advierte, que de conformidad con lo estipulado en el artículo 443 del CGP, el objeto de esa audiencia es decidir sobre la prosperidad o no de las excepciones propuestas, siempre y cuando las mismas, se encuentren dentro de las enlistadas en el numeral 2º, del artículo 442 Ibidem.

Así las cosas, se tiene que de las procedentes, la entidad ejecutada sólo propuso la de pago total de la obligación, en razón de ello será la única que se resuelva en la diligencia, las demás quedan descartadas por sustracción de materia, de llegar a prosperar la referida excepción, en la audiencia se pondrá fin al proceso y se resolverá sobre costas; en caso contrario, se

ordenará seguir adelante con la ejecución, por consiguiente, dentro de los 10 días siguientes a la celebración del acto las partes podrán presentar la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Manafisny
LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

JFBM

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA	
Por anotación en ESTADO notifíco a las partes la providencia anterior hoy 05 MAR 2018 a las 8:00 a.m.	
<i>[Signature]</i> SECRETARIO	05 MAR. 2018



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C,

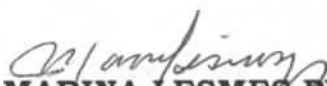
02 MAR 2018

PROCESO:	11001 3335 029 2015 00260 00
DEMANDANTE:	MARÍA DE LA CRUZ RODRÍGUEZ CAICEDO
DEMANDADO:	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -UGPP-.
TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA

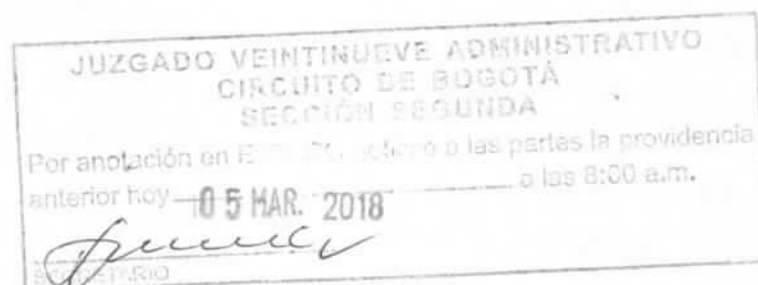
Mediante memorial obrante a folio 158 del expediente, el apoderado de la ejecutante, solicita se ordene la entrega del depósito judicial constituido en su favor por la entidad ejecutada, al respecto, cabe decir, que no es procedente adelantar dicho trámite, en razón a lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, el cual ordena que una vez ejecutoriado el auto que apruebe la liquidación del crédito se ordenará su entrega al acreedor.

Ahora bien, en atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, el Despacho fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento** de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 443 del mismo Estatuto, citando a las partes y a sus apoderados, para que comparezcan el día quince (15) de marzo de 2018 a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am), en la sala 19 del complejo judicial CAN, ubicado en la carrera 57 No. 43 - 91.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

JFBM





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C,

02 MAR 2018

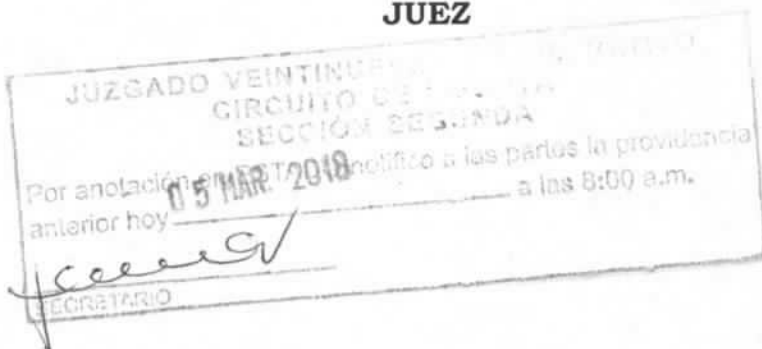
PROCESO:	11001 3335 029 2015 00259 00
DEMANDANTE:	OLGA LUCÍA VERGARA DE ORJUELA
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, el Despacho fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento** de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 443 del mismo Estatuto, citando a las partes y a sus apoderados, para que comparezcan el día quince (15) de marzo de 2018 a las diez y treinta de la mañana (10:30 am), en la sala 19 del complejo judicial CAN, ubicado en la carrera 57 No. 43 - 91.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Manuésimo
LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

JFBM



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA 10 2 MAR 2018

Bogotá, D.C.

PROCESO No:	11001-33-35-029-2015-0024300
DEMANDANTE:	CARLOS HERNEY SEPÚLVEDA QUIMBAYA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

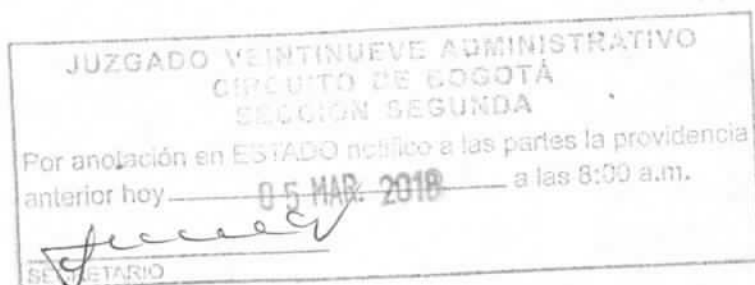
En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día veinticinco (25) de abril de 2018 a las nueve de la mañana (09:00a.m.), en la sala quince (15) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

En los términos y para los efectos del poder obrante a folio 129 del plenario, **se reconoce personería** al doctor JUAN CARLOS RODRÍGUEZ AGUDELO identificado con cédula de ciudadanía 1.075.652.036 y portador de la T.P. 209.812 del C.S.J., como apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

MV



REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C,

02 MAR 2018

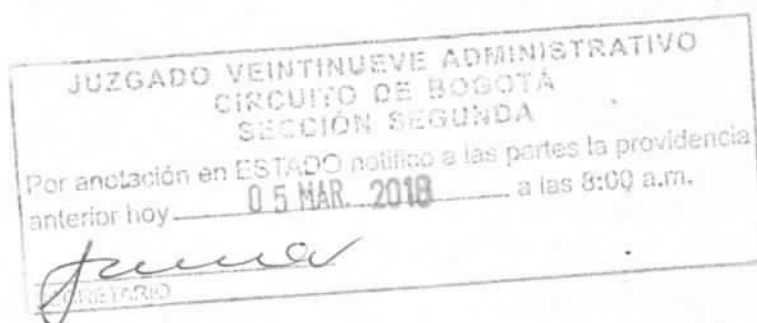
PROCESO:	11001 3335 029 2015 00219 00
DEMANDANTE:	JOSÉ URBANO USECHE
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, el Despacho fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento** de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 443 del mismo Estatuto, citando a las partes y a sus apoderados, para que comparezcan el día quince (15) de marzo de 2018 a las diez de la mañana (10:00 am), en la sala 19 del complejo judicial CAN, ubicado en la carrera 57 No. 43 - 91.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA LESMES PINEROS
JUEZ

JFBM





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C,

10 2 MAR 2018

PROCESO:	11001 3335 029 2015 00218 00
DEMANDANTE:	EDUARDO CASTILLO PÉREZ
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR

El señor **Eduardo Castillo Pérez**, por conducto de apoderada judicial, formuló demanda ejecutiva contra la **Caja de Retiro de las Fuerzas Militares-**, a fin de obtener el cumplimiento de la obligación contenida en la sentencia proferida el 10 de julio de 2009, por el Juzgado 29 Administrativo del Circuito, en la que se condenó a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a re-liquidar la asignación de retiro del actor de conformidad con el IPC para los años 1.997, 1.999, 2.001, 2.002, 2.003 y 2.004, declarando prescritas las mesadas anteriores al 16 de octubre de 2003. Además se ordenó el cumplimiento del fallo en los términos de los artículos 176, 177 y 178 del CCA.

Mediante auto del 15 de diciembre de 2015, el Despacho libró mandamiento de pago en contra de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, por cumplirse con los requisitos formales del título ejecutivo, una vez notificada en debida forma, la entidad ejecutada presentó como excepción de fondo la de **"PAGO"**, para lo cual se ordenó correr traslado de la misma a la contraparte.

Manifiesta la entidad ejecutada que mediante la Resolución No. 633 del 2 de marzo de 2010 se dio cumplimiento a la sentencia, y se reconocieron y pagaron a la actora los valores adeudados, solicitando declarar configurado el pago total de la obligación.

La apoderada del ejecutante se opone a la anterior declaración, pues afirma que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, únicamente canceló los valores

por concepto de capital a partir del 16 de octubre de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2004, por lo que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo, pues el capital debió liquidarse hasta la fecha de ejecutoria.

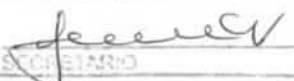
Con fundamento en lo anterior el Despacho dispone que por Secretaría se oficie a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para que allegue certificación de pagos realizados al Sargento Mayor ® Eduardo Castillo Pérez, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.098.605, por concepto de asignación de retiro desde el año 1.996 a la fecha, con el fin de tener los elementos probatorios que permitan en audiencia resolver la referida excepción.

Una vez allegada la respuesta, por Secretaría remítase el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá, dependencia que cuenta con profesionales en Contaduría, a fin de que realicen la operación matemática que permita establecer, si con los valores referidos en la Resolución 633 de 2010, se encuentra satisfecha o no la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

JFBM

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO 05 MAR 2018 a las partes la providencia anterior hoy _____ a las 8:00 a.m.
 SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA**

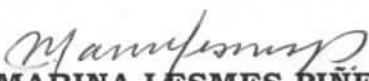
Bogotá D.C,

02 MAR 2018

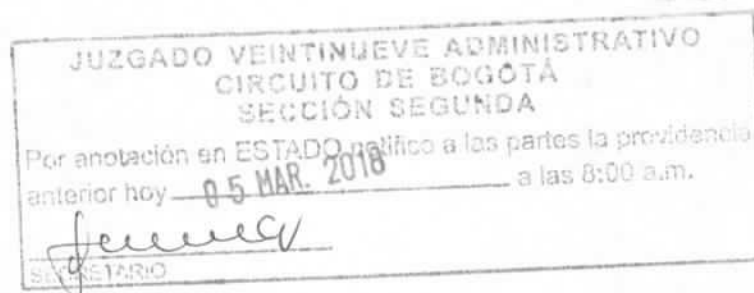
PROCESO:	11001 3335 029 2015 00217 00
DEMANDANTE:	MARLENE CECILIA ARAÚJO DE ARGÜELLO
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, el Despacho fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento** de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 443 del mismo Estatuto, citando a las partes y a sus apoderados, para que comparezcan el trece (13) de abril de 2018 a las once de la mañana (11:30 am), en la sala 8 del complejo judicial CAN, ubicado en la carrera 57 No. 43 – 91.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

JFBM



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C.,

02 MAR 2018

PROCESO:	11001 3335 029 2015 00216 00
DEMANDANTE:	DIOMEDES ISIDRO MARTÍNEZ PATIÑO
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
TIPO DE DEMANDA	EJECUTIVO SINGULAR

Mediante providencia del 11 de septiembre de 2017¹, éste Despacho libró mandamiento de pago a favor del ejecutante y ordenó notificar personalmente a la entidad ejecutada, advirtiéndole contar con el término de 10 días posteriores a la notificación para proponer excepciones.

Habiéndose efectuado la notificación personal en debida forma², la entidad ejecutada dentro de la oportunidad y mediante apoderado presentó "contestación a la demanda"³, interponiendo las excepciones de: i) pago y ii) cobro de lo no debido.

Frente a las excepciones propuestas en tiempo, se tiene que en tratándose del título contenido en una sentencia judicial, solamente pueden proponerse las siguientes: i) pago, ii) compensación, iii) confusión, iv) novación, v) remisión, vi) prescripción o vii) transacción, siempre y cuando se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 442 del CGP.

Por lo tanto, solamente se correrá traslado de la excepción de **pago**, toda vez que la excepción de cobro de lo no debido, esta no se encuentra consagrada dentro de las susceptibles de ser interpuestas cuando el título ejecutivo está contenido en una sentencia judicial, razón por la cual, será desestimada.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: Rechazar las excepción de "Cobro de lo no debido", conforme se explicó.

¹ Ver fls. 196-198 del exp.

² Ver fl. 200 del exp.

³ Ver fl. 201-208 del exp.

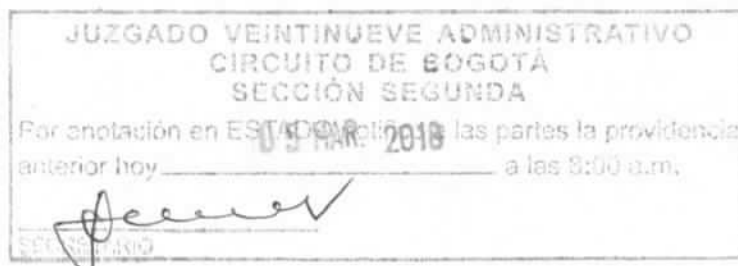
SEGUNDO: Correr traslado a la ejecutante por diez (10) días de la excepción de pago propuesta oportunamente por la entidad ejecutada, para que se pronuncie sobre ella o presente las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: Reconocer personería adjetiva para actuar como apoderada de la entidad ejecutada a la Dra. **NORMA CONSTANZA MEZA GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.168.639 y portadora de la tarjeta profesional número 201.949 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder especial a ella otorgado⁴.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA LESMES PINEROS
JUEZ

JFBM



⁴ Ver fl. 132-134 del exp.

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C.

02 MAR 2018

PROCESO No:	11001-33-35-029-2015-00204-00
DEMANDANTE:	LUIS ENRIQUE MEDIDA LARA
DEMANDADA:	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Encontrándose el proceso al Despacho pendiente de fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y en ejercicio del control de legalidad previsto en el artículo 207 ibídem, al observar que se encuentra pendiente por resolver una medida cautelar solicitada por el apoderado de la parte demandante dentro del escrito de demanda, el Despacho ordena:

Correr traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandada, de la solicitud de suspensión provisional visible a folios 24 y 25 del plenario, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011.

Una vez vencido el término indicado, reingrese al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy <u>05 MAR. 2018</u> a las <u>8:00</u> a.m.
 SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C.

PROCESO No:	11001-33-35-029-2014-00603 00
DEMANDANTE:	WILLIÁM SEGUNDO SALCEDO CAMPO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

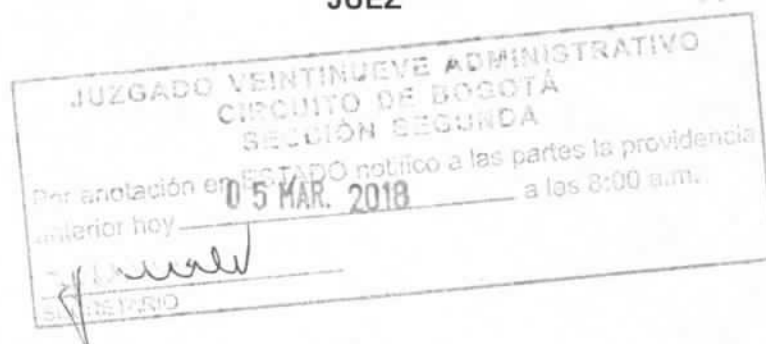
En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día 13 de marzo de 2018 a las nueve (09:00am), en la sala 1, Sede Judicial CAN, carrera 57 No. 43 – 91.

En los términos y para los efectos de memorial de poder obrante a folios 91 y 108 del plenario, se reconoce personería a la doctora Ángela Susana Jerez Jaimes, identificada con cédula de ciudadanía 53.155.311 y portadora de la T.P. 179.070 del C.S.J.; a la doctora July Andrea Rodríguez Salazar, identificada con cédula de ciudadanía 1.117.491.606, portadora de la T.P. 183.154, como apoderadas de la entidad demandada; así mismo, **se les acepta la renuncia del poder** solicitada mediante memoriales radicados el 22 de noviembre de 2016 y 27 de abril de 2017 (Fl. 101 a 105; 117 a 122), respectivamente; **se le recuerda a la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, que la renuncia del poder presentadas por las doctoras Jerez Jaimes y Rodríguez Salazar, surtió efectos a partir del quinto (5) día de haberse radicado en la oficina de apoyo para los Juzgados Administrativos**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código General del Proceso, razón por la que se insta a la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, para que constituya nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

YG



Prescinde
aud pruebas

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C.

02 MAR 2018

PROCESO No:	11001-33-35-029-2014-000522 00
DEMANDANTE:	JOSÉ ISIDORO JAIMES PULIDO
DEMANDADO:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención a que ha sido recaudada las pruebas decretadas en la audiencia inicial celebrada el 05 de septiembre de 2017, esto es, la totalidad de los antecedentes administrativos relacionados con el señor José Isidoro Jaimes pulido (medio magnético) – Fls. 206 a 209; teniendo en cuenta que la misma tiene carácter documental; este Despacho resuelve prescindir de la audiencia de pruebas¹ de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, para en su lugar poner ese documento a disposición de las partes por el término común de 10 días, para que, en caso de estimarlo pertinente, conozcan el contenido íntegro de las mismas, la tachén de falsa y en suma hagan uso del derecho de defensa y contradicción que les asiste.

Igualmente se les pone de presente a las partes que por considerarse innecesaria se prescinde de la audiencia de alegaciones y juzgamiento prevista en el artículo 182 de la Ley 1437 de 2011; en su lugar, se les concede 10 días para que presenten

¹ La Sección Quinta del Consejo de Estado ha asumido esta postura en los casos en que la pruebas tienen naturaleza documental, porque “el derecho al debido proceso se puede satisfacer colocando los documentos allegados al proceso a disposición de las partes por un término razonable y conjunto, en el que aquellas podrán conocer el contenido íntegro de los documentos, tacharlos de falsos y realizar todas las acciones tendientes a materializar el derecho a la defensa.” Auto del 5 de marzo de 2015, proferido dentro del expediente No. 11001-03-28-000-2014-00111-00. Actor: Adelaida Atuesta Colmenares; Demandado: Jaime Buenahora Febres - Representante a la Cámara Circunscripción Internacional.

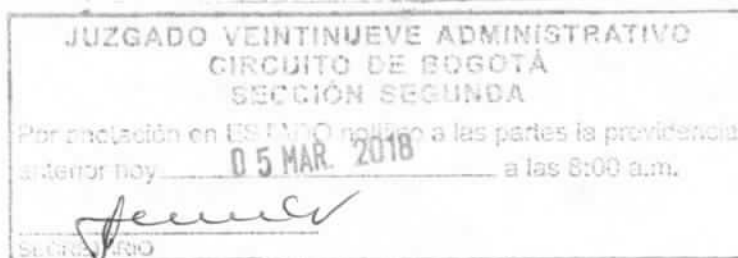
por escrito sus alegatos de conclusión, término que comenzará a correr a partir del vencimiento del indicado en el párrafo anterior.

Por último, se le informa a las partes que la sentencia será proferida dentro de los 20 días siguientes al vencimiento del término para alegar de conclusión, conforme lo prevé el artículo 182 de la Ley 1437.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA LESMES PINEROS
JUEZ

RYGH



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C.

02 MAR 2018

PROCESO No:	11001-33-35-029-2014-0039700
DEMANDANTE:	JULIO RAMÓN NIÑEZ VILLAMIL
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día dieciséis (16) de mayo de 2018 a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), en la sala diecisiete (17) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

En los términos y para los efectos del poder obrante a folio 53 del plenario, **se reconoce personería** al doctor WILLMAR RAMÓN MILLÁN ZÚÑIGA, identificado con cédula de ciudadanía 13.928.401 y portador de la T.P. 224085 del C.S.J., como apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional y se acepta renuncia conforme a memorial obrante a folio 134 del plenario.

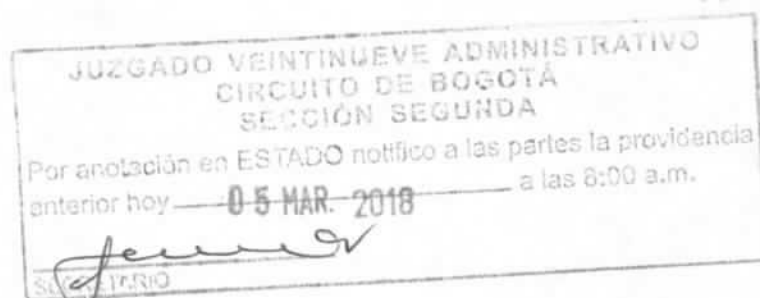
Así mismo, en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 137 del plenario, **se reconoce personería** al doctor DANIEL ALBERTO GALINDO LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía 1.014.177.018 y portador de la T.P. 207.216 del C.S.J., como apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional y se acepta renuncia conforme a memorial obrante a folio 140 del plenario.

Se recuerda que de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

MV





República de Colombia
RAMA JUDICIAL



LIBERTAD Y ORDEN

**JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D. C.,

02 MAR 2018

PROCESO N°:	110013-33-50-29-2013-072100
CLASE DE ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE:	MARCO ANTONIO CUFÍÑO GONZALEZ
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca en decisión calendada el 8 de noviembre de 2017, en virtud del cual confirma parcialmente la Sentencia del 26 de agosto de 2016.

“SEGUNDO: ADICIONAR la sentencia proferida por escrito el día veintiséis (26) de agosto de dos mil dieciséis (2016), por el juzgado veintinueve (29) administrativo Oral del Circuito de Bogotá, mediante la cual accedió a las pretensiones de la demanda, en el sentido de aclarar que la entidad demandada debe reliquidar y pagar la pensión de jubilación del señor Marco Antonio Cufiño Gonzalez con el 75% del promedio de los factores devengados durante el último año de servicios dentro de los que se encuentran, además del salario básico, prima de antigüedad, auxilio de alimentación, bonificación por servicios prestados, prima de navidad y prima de vacaciones, la prima de servicios. Lo anterior, en atención a la parte considerativa de este fallo.

TERCERO: MODIFICAR la providencia recurrida para precisar que la entidad demandada deberá hacer el descuento de aportes con destino a seguridad social sobre los factores que no se han efectuado de forma indexada, durante toda la relación laboral y únicamente en el porcentaje que corresponde al actor, atendiendo a lo dispuesto por el

H. Consejo de Estado, según lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

CUARTO:-MODIFICAR la sentencia objeto de apelación en lo que se refiere a la indexación de la primera mesada pensional ordenada, para precisar que tal actualización procede durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1994 y el 5 de julio de 1994, de conformidad con los argumentos esgrimidos con anterioridad.

QUINTO-Sin condena de costas.

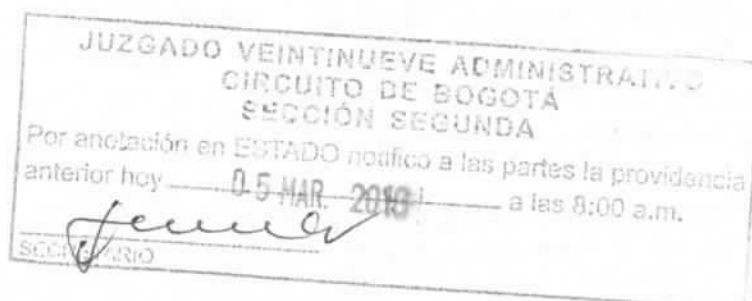
SEXTO.-Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente al juzgado de origen."

Ejecutoriado este auto, por secretaria continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE, OBEDEZCASE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

YB



República de Colombia
RAMA JUDICIAL



LIBERTAD Y ORDEN

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C.,

02 MAR 2018

PROCESO N°:	110013-33-50-29-2013-053400
CLASE DE ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE:	JADER JAVIER ARAUJO ROSERO
ACCIONADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca en decisión calendada el 26 de octubre de 2017, en virtud del cual se revoca la sentencia proferida el 11 de diciembre de 2015, por este despacho, que negó las pretensiones de la demanda, y, en su lugar, se dispone:

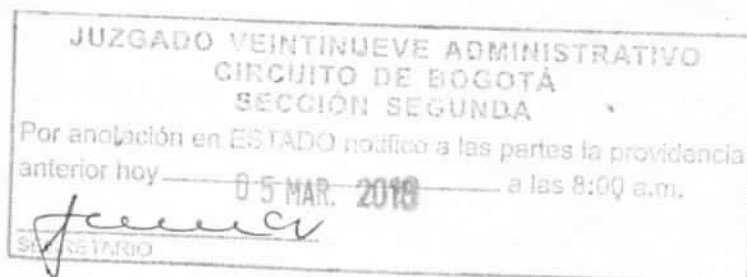
PRIMERO: Declarase probada de oficio la excepción de prescripción extintiva del derecho, conforme a lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: Condénese en costas al demandante.

Ejecutoriado este auto, por secretaria continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Manifesing
LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ





República de Colombia
RAMA JUDICIAL



LIBERTAD Y ORDEN

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C.,

02 MAR 2018

PROCESO N°:	110013-33-50-29-2013-0009700
CLASE DE ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE:	LUIS HERNANDO LARROTA LOPEZ
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca en decisión calendada el 29 de noviembre de 2017, en virtud del cual revoca la sentencia de fecha 23 de septiembre de 2016, por medio del cual este despacho accedió a las pretensiones de la demanda, dentro del proceso promovido por el señor Luis Hernando Larrota Lopez, contra la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este fallo.

En su lugar dispone: **Negar las pretensiones de la demanda.**

Segundo: No condenar en costas.

Ejecutoriado este auto, por secretaria continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Manuforesing
LUZ MARINA LESMES PIÑEROS

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
JUEZ
Por anotación en 05 MAR. 2018 a las partes la providencia anterior hoy a las 8:00 a.m.
[Firma]
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL



LIBERTAD Y ORDEN

**JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D. C.,

02 MAR 2018

PROCESO N°:	110013-33-50-29-2013-018100
CLASE DE ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE:	RAMON MODESTO ORTEGA PINTO
ACCIONADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca en decisión calendada el 18 de febrero de 2016, en virtud del cual modifica el numeral TERCERO: de la parte resolutive de la sentencia impugnada, de fecha julio 31 de dos mil catorce (2014) el cual queda así:

“TERCERO: Como restablecimiento de derecho se ordena a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares reliquidar la asignación de retiro del señor Ramón Ortega Pinto, identificado con cedula de ciudadanía No. 96.188.823, incluyendo como factores o partidas computables el salario mensual (el que debe ser igual al salario mínimo legal mensual, incrementado en un 60%), liquidando el 70% solamente sobre la asignación básica, más el 38.5% de la prima de antigüedad e incluyendo el subsidio familiar como factora salarial, con efectividad a partir del 30 de agosto de 2011, en la forma explicada en la parte motiva de esta providencia.”

SEGUNDO: Confirmase en lo demás la sentencia impugnada.

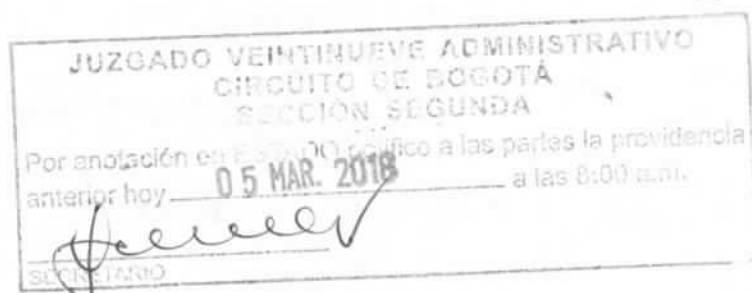
TERCERO: Reconócese al abogado Ruben Crisanto de Luque Márquez como apoderado de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en los términos y para los fines del poder visible a folio 210 del expediente.

Proceso N° 2013- 00181
NULIDA Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
Accionante: RAMON MODESTO ORTEGA PINTO

Ejecutoriado este auto, por secretaria continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Manuela Lesmes Piñeros
LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ



Carrera 7 N° 13 – 27 Piso 8
Bogotá, D.C.